

DOÑA ANA BELÉN DUQUE BARRANCO, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN).-

CERTIFICA: La Corporación Municipal en sesión Plenaria ordinaria celebrada con fecha **30 de enero de 2.025**, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

“TERCERO: EXPEDIENTE Nº 2657/2024. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO RÚSTICO PARA "PLANTA DE DIGESTIÓN ANAERÓBICA Y GENERACIÓN DE BIOMETANO CON BIOGÁS", CUYO PROMOTOR ES LA EMPRESA ECOMET JAÉN S.L.

“PRIMERO: Con fecha 15 de julio de 2024, tuvo entrada la solicitud de autorización de la implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico para la Planta de Digestión Anaeróbica y Generación de Biometano con Biogás, con número de Registro de entrada E-RE-2118, y presentada por D. Rafael Lavín Armentia en representación de la mercantil ECOMET JAÉN S.L.

SEGUNDO: Conforme al artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Estas actuaciones requieren para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse.

TERCERO: Con fecha 2 de agosto de 2024, una vez estudiada la solicitud presentada, por el Arquitecto Municipal se emitió informe técnico favorable en el que se recogen las siguientes conclusiones:

“Por todo lo anterior, en relación a la solicitud presentada por ECOMET JAEN SL para la autorización previa de una Planta de Digestión Anaeróbica y Generación de Biometano con Biogás en la Parcela 209 del Polígono 3, T.M. de Mengíbar (Jaén), se informa FAVORABLEMENTE, para su admisión a trámite, sin perjuicio de los cambios y correcciones que documento haya de sufrir como consecuencia de su tramitación.”

CUARTO: Con fecha 8 de agosto de 2024 por el Técnico de Administración General se ha emitido Informe jurídico favorable a la aprobación del Proyecto de Actuación, previa tramitación del procedimiento de autorización previsto en el artículo 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

QUINTO: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2024 se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado con fecha en el registro de entrada de este Ayuntamiento de 15 de julio de 2024 (nº de registro E-RE-2118) para la implantación de la actuación extraordinaria denominada “Planta de Digestión Anaeróbica y Generación de Biometano con Biogás”.



SEXTO: Que el Proyecto de Actuación referenciado se ha sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 170 de fecha 30 de agosto de 2024 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la LISTA, sin que conste que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna, tal y como se hace constar en el Certificado de Secretaria incorporado al expediente. El Proyecto de Actuación está publicado igualmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Simultáneamente, y por el mismo plazo de un mes, se ha practicado trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que obran en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 13/09/24 se solicitó a la Delegación territorial en Jaén de la Consejería competente el materia de ordenación del territorio, Informe de Incidencia territorial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el artículo 32.2 c) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

OCTAVO: Con fecha 7/10/24 y nº de registro de entrada E-RC-5140 se recibe Informe técnico de incidencia territorial al Proyecto de Actuación referenciado, el cual se adjunta al presente acuerdo como Anexo, en el que se concluye que:

Por todo lo anteriormente indicado se entiende que la tramitación del Proyecto de Actuación se ajusta básicamente a la normativa vigente, se ha admitido a trámite, se ha declarado la utilidad pública e interés social de la actuación por el Ayuntamiento. Se justifica la necesidad de implantación en Suelo rústico y no existe riesgo de formación de nuevos asentamientos, por lo que desde el punto de vista exclusivamente territorial, se emite informe en sentido **FAVORABLE**, para la implantación de la planta de Digestión Anaerobia, teniendo en cuenta las consideraciones expresadas en el apartado 3 del presente informe, que deberán de ser tenidas en cuenta por el Ayuntamiento previamente a la aprobación del proyecto de actuación y a la autorización previa a la licencia municipal para el proyecto.

Todo ello con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos, informes, o autorizaciones que deban realizar los diferentes organismos competentes con base en sus competencias sustantivas o sectoriales.»

Asimismo, el artículo 22.3, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece que la Resolución corresponde al Ayuntamiento, aprobando o denegando la Actuación, y, en su caso, la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez resuelto el expediente por ese Ayuntamiento, se deberá remitir a esta Delegación copia del acuerdo adoptado en relación con el mismo.

NOVENO: Con fecha 18/11/2024 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de la mercantil ECOMET JAÉN S.L adjuntando anexo al Proyecto de Actuación para dar cumplimiento a las consideraciones expresadas en el apartado 3 del Informe de Incidencia Territorial.

DÉCIMO: La aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



De acuerdo con las consideraciones efectuadas, esta Alcaldía al Ayuntamiento-Pleno propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Actuación presentado con fecha en el registro de entrada de este Ayuntamiento de 15/07/24 (nº de registro E-RE-2118), junto con la Adenda presentada con fecha 18/11/24 (nº de registro E-RE-3423) para la implantación de una actuación extraordinaria, por contener de conformidad con el informe del técnico municipal la documentación establecida en el artículo 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y ello de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Entidad promotora de la actuación: ECOMET JAÉN S.L con CIF nº B-10999373.
- Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de cualificación: Parcela 209 del Polígono 3 del Catastro de Rústica de Mengíbar con referencia catastral 23061A003002090000UL sita en el Paraje conocido como "Chaparro", de acuerdo con la georreferenciación que se incorpora al Proyecto.
- Finca registral: 18658
- Objeto de la actuación: Planta de Digestión Anaeróbica y Generación de Biometano con Biogás.
- Clasificación del suelo: Rústico.
- Duración de la cualificación de los terrenos: Ilimitado, advirtiendo que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de la vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

SEGUNDO: Declarar la actuación de interés público o social al haberse fundamentado en el Proyecto de Actuación presentado que la actuación se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y que genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

TERCERO: Reconocer la incompatibilidad de la actuación con el medio urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del RLISTA.

CUARTO.- La presente aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la resolución que proceda en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable en el instrumento preventivo ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la aprobación del Proyecto de Actuación.

La actividad quedará condicionada al cumplimiento de la siguiente normativa sectorial que resulte de aplicación.

QUINTO: De conformidad con el Informe técnico incorporado al expediente, la actuación es compatible con el planeamiento urbanístico del Municipio de Mengíbar, a los efectos de tramitación del instrumento de prevención ambiental correspondiente.

SEXTO: Establecer, de conformidad con el artículo 35 del RLISTA, una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste



correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y que se **destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.**

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

SÉPTIMO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

OCTAVO: Comuníquese el presente acuerdo a la Delegación territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, al Negociado de Urbanismo y al Negociado de Tesorería e Intervención a los efectos procedentes.

NOVENO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.





Consejería de Fomento, Articulación
del Territorio y Vivienda
Delegación Territorial en Jaén

Fecha: la de la firma electrónica

Sr/a. Alcalde/a del Ayuntamiento

Ref.: Ordenación del Territorio/DCG/MHP

MENGÍBAR (JAÉN)

Plaza de la Constitución, 1

Expediente: 12-009/24

Asunto: Rdo Informe

En relación con el expediente administrativo incoado por el Ayuntamiento de **MENGÍBAR**, relativo a la **"Ampliación de zona de almacenamiento de vehículos descontaminados"**, promovido por **ECOMET JAÉN S.L.** en suelo clasificado por el Planeamiento General como suelo rústico, para su tramitación conforme al artículo 22.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el art. 13.3 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, instruido el expediente de referencia por el Servicio Urbanismo, y según Informe técnico que consta en el expediente, esta Delegación emite el siguiente extracto de:

«Informe Técnico de Incidencia Territorial al Proyecto de Actuación "Planta de Digestión Anaeróbica y Generación de Biometano con Biogás en la Parcela 209 del Polígono 3, T.M. de Mengíbar (Jaén) ".

Exp: 12-009/2024

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

El 18 de Septiembre de 2024 fue remitido a este servicio de urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda en Jaén, solicitud de emisión de informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que versará sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio y señalará, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse (art. 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía), en adelante RGLISTA.

A dicho escrito no se adjunta documentación, por lo que para la emisión del informe se ha tenido en cuenta el Proyecto de Actuación recibido el 18 de julio de 2024, a modo de Consulta previa del Ayuntamiento de Mengíbar.

1.2 Legislación aplicable

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (en adelante, RGLISTA).
- Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ	27/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm75XHHBTT2YY8234MP56EYPLVP	PÁG. 1/5



Es copia auténtica de documento electrónico





- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.
- Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Jaén (POTAU Jaén), de ámbito subregional, aprobado por Decreto 142/2014 de 14 de octubre.
- NNSS del Término Municipal de Mengibar, aprobadas definitivamente el 09/11/1995

1.3 Procedencia del informe

El informe solicitado se corresponde con el previsto en el artículo 52.1 de la LISTA, al tener la actuación, objeto del Proyecto de referencia, incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley.

A estos efectos, el artículo 71.1.a) del RGLISTA establece que, en todo caso, se consideran actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio aquellas actuaciones extraordinarias en suelo rústico con incidencia supralocal de conformidad con el artículo 2 de la Ley, así como aquellas que se localicen en suelo especialmente protegido por la legislación sectorial, o en suelo preservado por la planificación territorial.

El proyecto en tramitación se halla en estos supuestos, puesto que la parcela en la que se ubica, está parcialmente en un suelo preservado por planificación territorial como **Riesgo de Erosión Muy Alta**

1.4 Efectos y alcance del informe

El proyecto en tramitación, atendiendo al artículo 52.1 de la LISTA, y de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento General de la Ley 7/2021 tiene la consideración de actuación con incidencia en la ordenación del territorio por lo que se somete a **informe preceptivo** de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que es **vinculante** al no estar la actuación contemplada en ningún instrumento de ordenación.

El informe versa sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio y señalará, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse.

El plazo para la emisión del informe es de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.3 de la LISTA, a contar desde la presentación, por el órgano promotor de la actuación, de la solicitud completa con la documentación que permita valorar las incidencias previsibles en la ordenación del territorio, así como su afección al paisaje del ámbito.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto, de acuerdo con el documento proyecto de actuación es, la implantación de una planta de tratamiento de residuos agrícolas y ganaderos no peligrosos de alta carga orgánica y generación de biometano con biogás, mediante la valorización de residuos agro-industriales y ganaderos, así como purines de ganaderías próximas a la zona.

La superficie de explotación se sitúa a unos 500 m al noroeste del núcleo poblacional, en el Término Municipal de Mengibar (Jaén), y en la parcela catastral 23061A003002090000UL, polígono 3 parcela 209. Clase rústico, uso agrario, con 48.246 m².

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ	27/09/2024
VERIFICACIÓN	PK2jm75XHHBTT2YY8234MP56EYPLVP	PÁG. 2/5



Es copia auténtica de documento electrónico





El suelo, está clasificado como **Suelo no Urbanizable**, sin especial protección según las NNSS de Mengibar, aprobadas con fecha 09/11/1995

3. ANÁLISIS Y VALORACIÓN TERRITORIAL.

La actuación consistente en la construcción de una planta de digestión anaeróbica y generación de biometano con biogás, se trata de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (LISTA), de una actuación extraordinaria en suelo rústico, y tiene por objeto la implantación de un uso industrial, que requiere para ser legitimada de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos en donde se va a implantar.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes.

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

En cuanto a la LISTA, el artículo 21 de la Lista, en su apartado c) dice que "...Las actuaciones que supongan incrementos en el consumo de agua deberán acreditar la suficiencia de recursos hídricos en el trámite de autorización que corresponda para su implantación y ejecución."

La planificación territorial que afecta al término municipal donde se localiza el proyecto es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (en adelante, POT), aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre. El municipio de Mengibar, además se encuentra incluido el Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional de la Aglomeración Urbana de Jaén, cuya normativa le será de aplicación.

Por tanto, no será de aplicación el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 7 de julio de 1986, derogado por el DECRETO 142/2014, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén y se crea su comisión de seguimiento.

Además, el presente informe debe valorar, conforme al artículo 72 del Reglamento, la incidencia previsible de la instalación en la ordenación del territorio y el paisaje, considerando la posible afección al sistema de asentamientos, a las infraestructuras de comunicaciones y transportes, a las infraestructuras del ciclo del agua, energía y telecomunicaciones, al uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, y a los suelos rústicos de especial protección por la legislación sectorial o preservados por los instrumentos de ordenación territorial.

a) En relación a la afección al sistema de asentamientos, la actuación de acuerdo a la justificación del proyecto de actuación, no induce a la formación de nuevos asentamientos de acuerdo al artículo 24 de la LISTA, al considerar que las edificaciones existentes en el radio de 200m forman conjuntos edificatorios como parte de una actuación autorizada y computando por tanto como una edificación única. El Ayuntamiento deberá comprobar esta condición y su justificación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadesandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ	27/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm75XHH8TT2YY8234MP56EYPLVP	PÁG. 3/5





b) Respecto a las infraestructuras de comunicaciones y transportes, el acceso a la parcela es por la carretera A-6076, siendo la misma Red Viaria de Articulación Interior de Nivel I, existiendo en la misma un nudo de acceso e incorporación, no se observa posibles afecciones a esa vía. Red de articulación.

c) En relación las infraestructuras del ciclo del agua, energía o las telecomunicaciones, la actuación no presenta afección negativa, debiendo justificar la suficiencia de recursos ya comentada anteriormente.

d) En relación al uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, la superficie de suelo que se utiliza para la actuación, (48,246m²), destinada a tierra arable, no supone una afección con relevancia en cuanto a utilización de suelo.

e) En cuanto a la afección a suelos rústicos preservados por los instrumentos de ordenación territorial, la actuación se encuentra sobre un suelo preservado por ordenación territorial, ya que de acuerdo al mismo, el suelo está ubicado en una zona de riesgo natural, concretamente de riesgo de Erosión, y de acuerdo con los artículos 68 y 69 del mismo, se deberán establecer las medidas y los criterios de actuación para prevenir y limitar las situaciones de riesgo y sus efectos sobre la población y sus actividades.

f) En lo relativo a la afección al paisaje y a las medidas preventivas, correctoras o compensatorias, la edificación se diseñará acorde con el medio, prescindiendo de elementos extraños e impactantes.



En cuanto al apartado e), la actuación, de acuerdo con el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Jaén, se encuentra **afectada por riesgo de erosión muy alto**.

En este plan, concretamente en el **Artículo 69 sobre Prevención de riesgos naturales en las actuaciones de transformación de usos del suelo**, recoge en su apartado 3, que "en las zonas de riesgo de erosión alta o muy alta los proyectos de transformación de usos del suelo definirán las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las aguas pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos erosionados en las zonas de obra sin suficiente consolidación" y en su apartado 7, "Las actuaciones en zonas de riesgo alto o muy alto de erosión que impliquen movimientos de tierra deberán desarrollar medidas orientadas a corregir los factores que favorezcan los procesos de erosión."; extremos que se justifican en el Proyecto de Actuación

El decreto de aprobación del POTAUJ, establecía en su disposición transitoria primera que, las determinaciones del planeamiento urbanístico general vigente de los municipios de la aglomeración urbana de Jaén debería adaptarse a las del Plan de Ordenación del Territorio que se aprueba por el Decreto 142/2014, de 14 de octubre, en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ	27/09/2024
VERIFICACIÓN	PK2jm75XHH8TT2YY9234MP56EYPLVP	PÁG. 4/5



Es copia auténtica de documento electrónico
Firmado por: Miguel Contreras Lopez, en nombre de: Ayuntamiento de Mengibar, el 27/09/2024 a las 10:00:00. El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma, consulte el código de verificación: PK2jm75XHH8TT2YY9234MP56EYPLVP





éste, y de acuerdo al artículo 56 de la LISTA, el transcurso de los plazos sin que la adaptación se haya producido determinará la prevalencia de las determinaciones de la planificación subregional sobre los planes e instrumentos afectados con independencia del carácter de éstas.

El artículo 5 de la LISTA establece que las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Con sujeción a ellas, se establecerán las medidas concretas en los instrumentos de ordenación y en las actuaciones que en los mismos se contemplen para la consecución de dichos fines.

Por todo lo anterior, será necesario que previamente a la aprobación por el Ayuntamiento del Proyecto de Actuación y la autorización previa a la licencia municipal, se establezca, la acreditación de la suficiencia de recursos hídricos.

4. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente indicado se entiende que la tramitación del Proyecto de Actuación se ajusta básicamente a la normativa vigente, se ha admitido a trámite, se ha declarado la utilidad pública e interés social de la actuación por el Ayuntamiento. Se justifica la necesidad de implantación en Suelo rústico y no existe riesgo de formación de nuevos asentamientos, por lo que desde el punto de vista exclusivamente territorial, se emite informe en sentido **FAVORABLE**, para la implantación de la planta de Digestión Anaerobia, teniendo en cuenta las consideraciones expresadas en el apartado 3 del presente informe, que deberán de ser tenidas en cuenta por el Ayuntamiento previamente a la aprobación del proyecto de actuación y a la autorización previa a la licencia municipal para el proyecto.

Todo ello con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos, informes, o autorizaciones que deban realizar los diferentes organismos competentes con base en sus competencias sustantivas o sectoriales.»

Asimismo, el artículo 22.3, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece que la Resolución corresponde al Ayuntamiento, aprobando o denegando la Actuación, y, en su caso, la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez resuelto el expediente por ese Ayuntamiento, se deberá remitir a esta Delegación copia del acuerdo adoptado en relación con el mismo.

En Jaén, a fecha de la firma electrónica
El Delegado Territorial de Fomento, Articulación
del Territorio y Vivienda en Jaén

Fdo: Miguel Contreras Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ	27/09/2024
VERIFICACIÓN	PK2jm75XHH8TT2YY8234MP56EYPLVP	PÁG. 5/5



Es copia auténtica de documento electrónico

El Ayuntamiento-Pleno con la concurrencia de 13 concejales (7 del PSOE y 6 del PP), proceden a la votación que finaliza de la siguiente forma: 13 votos a favor (7 del PSOE y 6 del PP). Requiriéndose mayoría simple para su aprobación, queda aprobada la Propuesta de la Alcaldía sobre Aprobación





del proyecto de actuación en suelo rústico para "Planta de digestión anaeróbica y generación de biometano con biogás", cuyo promotor es la empresa Ecomet Jaén S.L.

Y para que conste y surta efectos, expido el presente con la salvedad indicada en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.-

Vº Bº
El Alcalde,

